

RESOLUCIÓN No. 375-2019

(31 de diciembre de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 010- 2020”

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA

En uso de las facultades y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la optimización de los servicios de salud y en cumplimiento de la misión institucional, requiere contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDICINA INTERNA Y LAS SUBESPECIALIDADES QUE SE REQUIERAN EN LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN PARA GARANTIZAR LA COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE MARIO GAITÁN YANGUAS”**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 del 2018, (Estatuto de Contratación del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha) y la Resolución 097 de 2018, (Manual de Contratación de la ESE) el día diecinueve (19) de diciembre de 2019, se publicó en la Página de Colombia Compra Eficiente – SECOP I y en la página Web de la Entidad www.hmg.gov.co, el Acta de Apertura y Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública 010-2020, con el objeto de que los interesados en participar presentaran las observaciones y aclaraciones hasta el hasta las 10:00 a.m. del veintitrés (23) de diciembre de 2019

Que durante el plazo establecido no se presentaron observaciones al pliego de condiciones de la mencionada convocatoria, tal y como consta en acta del veinte (20) de diciembre de 2019

Que dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma de la Convocatoria y como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas, durante el día veinticuatro (24) de diciembre de 2019, se presentó el siguiente proponente:

Proponente 1	FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE
Proponente 2	FUNDACIÓN SENTIDO DE VIDA PASTO

Que se procedió por parte del Hospital a realizar la evaluación de los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública, la cual arrojó el siguiente consolidado:

OFERENTE	FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE	FUNDACIÓN SENTIDO DE VIDA PASTO
FACTOR	EVALUACIÓN	
JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE	NO SE EVALÚA
TÉCNICO DOCUMENTOS (HABILITANTE)	CUMPLE	NO SE EVALÚA
EXPERIENCIA	CUMPLE	NO SE EVALÚA
TÉCNICO DE VALOR AGREGADO	300 PUNTOS	NO SE EVALÚA
OFERTA DEL SERVICIO	700 PUNTOS	NO SE EVALÚA
PUNTAJE TOTAL	1000 PUNTOS	NO CUMPLE

Que durante el término establecido en el cronograma del proceso, se dio traslado para que se realizaran las observaciones al informe de evaluación, hasta las 10:00 a.m. del día treinta (30) de diciembre de 2019, termino durante el cual no se presentaron observaciones.



Que el día treinta (30) de diciembre de 2019, fueron expuestas las evaluaciones y el consolidado de las mismas ante el Comité de Compras y Contratos, determinando recomendar al Doctor **LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA** Gerente de la E.S.E., la adjudicación del contrato al proponente **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con todos y cada uno de los criterios de selección definidos en la Convocatoria Pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al oferente **FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**, identificada con Nit. 900.356.106-5 el Contrato que surge como resultado del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No. 010-2020, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDICINA INTERNA Y LAS SUBESPECIALIDADES QUE SE REQUIERAN EN LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN PARA GARANTIZAR LA COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRALIDAD DE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE MARIO GAITÁN YANGUAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca a los 31 de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
Gerente

Revisó: Miguel ángel Liñero Colmenares. - Asesora Jurídica
Pedro Enrique Chaves Chaves - Subgerente Administrativo
Proyectó: Jorge Alberto García González - Abogado Oficina Jurídica

